



RESUELVE SOLICITUD DE AMPLIACIÓN DE PLAZO FORMUALDA POR CAL AUSTRAL S.A.

RES. EX. N° 11/ROL D-232-2021

Santiago, 8 de octubre de 2024

Vistos:

Conforme con lo dispuesto en el artículo segundo de la Ley N° 20.417, que establece la Ley Orgánica de la Superintendencia del Medio Ambiente (en adelante, "LOSMA"); en la Ley N° 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en el Decreto Supremo N° 30, de 2012, del Ministerio del Medio Ambiente, que Aprueba Reglamento sobre Programas de Cumplimiento, Autodenuncia y Planes de Reparación (en adelante e indistintamente, "Reglamento de PDC" o "D.S. N° 30/2012"); en el Decreto con Fuerza de Ley N° 3, de 2010, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que Fija la Planta de la Superintendencia del Medio Ambiente; en la Resolución Exenta N° 52, de 12 de enero de 2024, que Fija Organización Interna de la Superintendencia del Medio Ambiente y sus modificaciones posteriores; en la Resolución Exenta RA 119123/152/2023, de 30 de octubre de 2023, de la Superintendencia del Medio Ambiente, que Nombra Jefatura de División de Sanción y Cumplimiento; en la Resolución Exenta N° 349, de 22 de febrero de 2023, de la Superintendencia del Medio Ambiente, que fija las Reglas de Funcionamiento de Oficina de Partes y Oficina de Transparencia y Participación Ciudadana de la Superintendencia del Medio Ambiente (en adelante, "Res. Ex. N° 349/2023"); y en la Resolución N° 7, de 26 de marzo de 2019, de la Contraloría General de la República, que Fija Normas sobre Exención del Trámite de Toma de Razón

CONSIDERANDO:

1° Por medio de la Resolución Exenta №1/
Rol D-232-2021, de fecha 26 de octubre de 2021, y de acuerdo al artículo 49 de la LOSMA, la Superintendencia del Medio Ambiente (en adelante e indistintamente, "SMA" o "Superintendencia") dio inicio a la instrucción del procedimiento administrativo sancionatorio Rol D-232-2021, con la formulación de cargos a Cal Austral S.A (en adelante e indistintamente, "el Titular", "Cal Austral" o "la Empresa") en relación al proyecto denominado "Acopio de conchas y planta de cal agrícola Chiloé" (en adelante, "El Proyecto").

2° Estando dentro de plazo, con fecha 18 de noviembre de 2021, el titular presentó un programa de cumplimiento (en adelante, "PDC") respecto a los hechos constitutivos de infracción señalados en la formulación de cargos.

3° Mediante la **Res. Ex. № 4/Rol D-232- 2021**, se formularon observaciones al PDC presentado a fin de dar cumplimiento de los artículos 7 y 9 del reglamento de PDC establecido en el D.S. №30/2012 del Ministerio del Medio Ambiente, otorgando un plazo de 10 días hábiles para la presentación de un PDC refundido que aborde las observaciones formuladas, contados desde la notificación de la referida resolución.

Superintendencia del Medio Ambiente, Gobierno de Chile









4° Con fecha 8 de agosto de 2022 la empresa presentó un PDC refundido a fin de incorporar las observaciones formuladas.

5° Mediante la **Res. Ex. Nº6/Rol D-232-2021** se formularon observaciones al PDC refundido presentado.

6° Con fecha 18 de noviembre de 2022 la empresa presentó un escrito acompañando un PDC refundido, solicitando la aprobación del mismo.

7° Mediante la **Res. Ex №7/Rol D-232-2021**, de 29 de noviembre de 2022, se resolvió aprobar el PDC presentado, con correcciones de oficio. Dicha resolución fue notificada al titular por medio de correo electrónico con fecha 30 de noviembre de 2022.

8° Mediante la **Res. Ex. Nº9/Rol D-232-2021**, de fecha 26 de septiembre, se dio término al procedimiento de invalidación iniciado previamente a través de Res. Ex. N° 8/Rol D-232-2021, resolviendo invalidar la Res. Ex Nº7/Rol D-232-2021, por los fundamentos indicados en dicha resolución. En dicho acto se resolvió asimismo retrotraer el presente procedimiento al momento procesal anterior a la dictación de la resolución invalidada.

9° Mediante la **Res. Ex. Nº 10/Rol D-232-2021**, se formularon observaciones al PDC refundido de 18 de de noviembre de 2022, a fin de dar cumplimiento de los artículos 7 y 9 del reglamento de PDC establecido en el D.S. Nº30/2012 del Ministerio del Medio Ambiente, otorgando un **plazo de 15 días hábiles** para la presentación de un PDC refundido que aborde las observaciones formuladas, contados desde la notificación de la referida resolución.

10° La Res. Ex. N° 10/Rol D-232-2021 fue notificada a través correo electrónico a la empresa y demás interesados con fecha 3 de octubre de 2024, y a la I. Municipalidad de Dalcahue a través de carta certificada de Correos de Chile.

empresa solicitó una ampliación del plazo otorgado para la presentación de un PDC refundido fundado en "en el volumen de información técnica y legal que es necesario recopilar, analizar y sistematizar para poder incorporar las observaciones formuladas por esta Superintendencia al Programa de Cumplimiento presentado el 18 de noviembre de 2022, lo cual hace necesaria la coordinación no sólo de distintas unidades al interior de la compañía en la Región de Los Lagos, sino que también de distintos profesionales, tanto internos como externos a la empresa, y la revisión de una serie de informes, especificaciones técnicas y registros de diversa naturaleza".

12° De conformidad con lo dispuesto en el artículo 62 de la LO-SMA, en todo lo no previsto por dicha ley, se aplicará supletoriamente la Ley N° 19.880. En cuanto a la ampliación de plazos, el artículo 26 de la Ley N° 19.880, dispone que la Administración, salvo disposición en contrario, podrá conceder, de oficio o a petición de los interesados, una ampliación de los plazos establecidos, que no exceda de la mitad de los mismos, si las circunstancias lo aconsejan y con ello no se perjudican derechos de terceros. Tanto la petición de los interesados como la decisión sobre la ampliación, deberán producirse, en todo caso, antes del vencimiento del plazo de que se trate. En ningún caso podrá ser objeto de ampliación un plazo ya vencido.

Superintendencia del Medio Ambiente, Gobierno de Chile









13° La solicitud de ampliación de plazos fue presentada ante esta Superintendencia antes del vencimiento de los plazos otorgado mediante el Resuelvo II de la Res. Ex. N° 10/Rol D-232-2021. Por otro lado, en atención al tenor y contenido de las observaciones formuladas al PDC, las circunstancias aconsejan una ampliación de plazos, sin que, sobre la base de los antecedentes analizados, se perjudique derechos de terceros, procediéndose a la ampliación de plazos.

RESULEVO:

I. ACOGER la solicitud de ampliación de plazos presentada por Cal Austral S.A., otorgando un plazo **7 días hábiles adicionales** para la presentación de un programa de cumplimiento refundido en cumplimiento de la Res. Ex. N°10/Rol D-232-2021, contados desde el vencimiento del plazo original.

II. NOTIFICAR POR CORREO ELETRÓNICO, conforme a lo dispuesto en el artículo 19 de la Ley N° 19.880 y según lo resuelto precedentemente, a don James Muspratt en representación de Cal Austral S.A. en las casillas electrónicas

Asimismo, notificar a la Ilustre Municipalidad de Dalcahue por medio de carta certificada, de acuerdo a lo establecido en el artículo 46 de la Ley N° 19.880.

Finalmente, notificar a través de correo electrónico a doña Elizabeth Ivonne Mansilla Vegas, Carlos Requena Oteiza, Luis René Bustamante Contreras, Felipe Eduardo Alegría Córdova, Marta Haydée Alarcón Navarro, Comité de Agua Potable Puacura Bajo, representado por doña Ester Pérez Gallardo, Jorge Luis Borquez Andrade, Julia Elizabeth González Andrade e Irma Verónica Haro Díaz, a las casillas electrónicas designadas en sus respectivas presentaciones.

Gabriela Francisca Tramón Pérez
Fiscal Instructora de la División de Sanción y Cumplimiento
Superintendencia del Medio Ambiente

Correo electrónico:

- James Muspratt en representación de Cal Austral S.A.,
- Elizabeth Ivonne Mansilla Vegas,
- Luis René Bustamante Contreras,
- Felipe Eduardo Alegría Córdova,
- Carlos Requena Oteiza,
- Marta Haydée Alarcón Navarro,
- Comité de Agua Potable Puacura Bajo, representado por doña Ester Pérez Gallardo,
- Jorge Luis Borquez Andrade,

Superintendencia del Medio Ambiente, Gobierno de Chile









- Julia Elizabeth González Andrade,
- Irma Verónica Haro Díaz,

Carta certificada:

- Juan Segundo Hijerra Seron, Alcalde de la Ilustre Municipalidad de Dalcahue, en calle Pedro Montt 105, comuna de Dalcahue, Provincia de Chiloé, Región de Los Lagos.

CC:

- Seremi del Medio Ambiente de la Región de Los Lagos, correo electrónico

D-232-2021

Superintendencia del Medio Ambiente, Gobierno de Chile



